AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SAMC No. 07 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, Calle 22 No. 16-40 piso 1 Palacio de Justicia – Sincelejo, Sucre.

2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **SAMC 07 DE 2026.**

Las observaciones al proyecto y al pliego definitivo deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. OBJETO: “*ADECUACIONES LOCATIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MAJAGUAL - SUCRE*”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA CIVIL, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra dentro de las entidades que, por su naturaleza, cuentan con regímenes exceptuados o especiales de contratación; en consecuencia, debe someterse al régimen general de

contratación estatal. Así, y considerando que el objeto contractual no corresponde a aquellos que se ejecutan mediante procedimientos especiales, la selección del contratista debe adelantarse bajo las modalidades previstas en la ley, teniendo como criterio principal la cuantía del contrato, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, y atendiendo a que la cuantía del proceso se ubica dentro de los rangos definidos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se deberá adelantar el respectivo proceso bajo esta modalidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación deberá estructurarse y adelantarse aplicando de manera obligatoria los pliegos tipo para contratos de obra pública, en los términos definidos por dicha regulación, garantizando así condiciones uniformes, objetivas y transparentes en la selección del contratista, así como la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

De otra parte, se deja constancia de que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente aplicable al objeto del presente proceso, razón por la cual no resulta procedente acudir a dicho mecanismo. En consecuencia, la necesidad deberá incorporarse en el Plan Anual de Adquisiciones, diferenciándola de los procesos de licitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, se precisa que, por tratarse de un proceso cuya cuantía no supera los mil (1.000) SMMLV, no se requiere concepto de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ni autorización del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la delegación conferida mediante el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

En cuanto a la competencia, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 y el artículo primero de la Resolución 8909 de 2024.

Finalmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adelanta sus procesos contractuales conforme al marco normativo vigente, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente y el Manual Interno de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del

proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

NOTA 4: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria provenientes de Mipymes Colombianas o Mipymes Colombianas que tengan domicilio principal en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, respectivamente, y solo serán aceptadas las que reúnan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

Nota: Los participantes e interesados en la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo establecido por Colombia compra eficiente dentro Concepto **C-222 de 2024 – Tema** CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Requisitos - Acreditación / SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – Limitación a mipymes – Manifestación de interés – Presentación de oferta – Verificación de condición de mipyme – SECOP II. Dentro del cual señala

En los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía limitados a mipymes de conformidad con los artículos s 12 de la Ley 1150 de 2007 solo podrán manifestar interés las mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, y solo podrán presentar oferta las mipymes que

previamente hayan manifestado interés en participar, y que hayan sido beneficiadas por el sorteo, en caso de que este se haya realizado. Esto implica que la Entidad Estatal al recibir las manifestaciones de interés deba verificar el tamaño empresarial de los interesados de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, a través de los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, descartando las manifestaciones de interés que no acrediten el tamaño empresarial de mipymes.

En los Procesos de Contratación adelantados a través del módulo de selección abreviada de menor cuantía del SECOP II, una vez la Entidad Estatal expide el acto de apertura indicando la limitación del proceso, la plataforma solo permite manifestar interés a los proponentes que se encuentre n registrados como mipymes. Sin embargo, lo anterior no exime a la Entidad Estatal de verificar la condición de mipymes de los oferentes mediante los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso en concreto una vez se cumpla los preceptos normativos y el acto de apertura sea expedido y este refleje que dicho proceso se encuentre limitado a mipymes territoriales, solo podrán manifestar interés en la plataforma de SECOP II quien acrediten dicha condición de mipymes, una vez manifestado interés en participar debe allegar por el módulo de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos establecidos ***artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*** So pena de no tener en cuenta su manifestación para la conformación de la lista de participantes.

Para el caso de aquellos que ya hayan aportado dicha información a través de la solicitud de limitación de la convocatoria y esté conforme al pliego de condiciones, será válida para cumplir con lo anterior.

- **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá continuar el proceso o dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma o la no realización del mismo, a través de mensaje por SECOP II, es decir, la realización del sorteo no es obligatorio, es potestativo de la Entidad Estatal y la decisión de su realización depende de las capacidades organizativas y logísticas para gestionar la evaluación de un determinado número de ofertas dentro de un término perentorio.

NOTA: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas o Limitada territorialmente y la Entidad decida y comunique la realización de sorteo, participaran del

mismo solo las manifestaciones de interés que cumplan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- **AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS

La Selección Abreviada de Menor Cuantia, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las 5:00pm del día ocho (08) de mayo de 2026, a través de

la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso SAMC 07 DE 2026.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Nota 5: Para los casos en que se presente discrepancia entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, para efectos de la evaluación económica, conforme a la Guía que se encuentre vigente sobre el uso del SECOP II modalidades – licitación Pública de Obra, para dar cumplimiento a lo indicado la Agencia, se procederá así:

- En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II.
-

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($215.541.970)**, se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
6026	$ 215.541.970	24/03/2026	$ 215.541.970

8. ACUERDO COMERCIAL

El objeto del presente proceso de selección de contratista se encuentra cobijado por Tratado(s) de Libre Comercio o Acuerdo(s) Internacional(es):

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	No	No	Sí	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Perú	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 13 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas

actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el Pliego Electrónico y en el Pliego físico anexo al electrónico los cuales forman parte integral de la Selección Abreviada de Menor Cuantia Nro. SAMC 07 DE 2026, tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

11. PRECALIFICACIÓN

No hay lugar a precalificación, toda vez que el presente proceso no es de los enunciados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

12. CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II, sin embargo, la Entidad se permite dejar constancia de este y es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/04/2026, 9:00am
Publicación estudios y documentos previos	21/04/2026, 9:00am
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	21/04/2026, 9:00am
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 21/04/2026 al 28/04/2026, hasta las 9:00am
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	29/04/2026, 5:00pm
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28/04/2026, hasta las 9:00am

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/04/2026, 7:00pm
Publicación del pliego de condiciones definitivo	29/04/2026, 7:00pm
Plazo para manifestación de interés	05/05/2026, 7:00pm
Realización del sorteo	06/05/2026, 4:00pm
Publicación de la lista de precalificados	06/05/2026, 6:00pm
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	06/05/2026, 7:00pm
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	07/05/2026, 5:00pm
Plazo máximo para la expedición de Adendas	07/05/2026, 5:00pm
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	08/05/2026, 5:00pm
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	08/05/2026, 5:05pm
Publicación del informe preliminar de evaluación	13/05/2026, 7:00pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 13/05/2026 Hasta: 19/05/2026, 7:00pm
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	21/05/2026, 2:00pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22/05/2026, 2:00pm
Firma del contrato	22/05/2026, 5:00pm
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 27/05/2026, 2:00pm
Aprobación de garantías	27/05/2026, 4:00pm

No obstante, y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

NOTA: De conformidad a lo establecido en la Circular No. 002 de 1996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la semana santa es vacancia judicial para todos los empleados y funcionarios de la Rama Judicial.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde el 21 de abril de 2026, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC 07 DE 2026.

PUBLIQUESE



MARIA CLAUDIA MEDINA TOBOADA
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo